



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 040 (15 de febrero del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 53º del Estatuto General, el Consejo de Unidad estará conformado por el Director de Unidad, quién lo presidirá, un egresado graduado de la respectiva Unidad, un docente de la respectiva Unidad y un estudiante de la respectiva Unidad.

Que el período del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad será de un (1) año contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que de acuerdo al Artículo 25º. del Reglamento Estudiantil Literal d, los estudiantes tienen derecho de "Elegir y ser elegido para las posiciones que le correspondan en los órganos directivos y asesores de la Institución, de conformidad con las normas vigentes".

Que se debe establecer el cronograma para el desarrollo de las actividades y mecanismos del procedimiento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Estudiantes del Programa Técnico Profesional en Mercadeo para participar en la Elección de su Representante ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", para la vigencia 2022-2023, según lo establecido en el Estatuto General.

ARTÍCULO 2º. El aspirante a ser elegido Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo deberá acreditar las siguientes calidades y requisitos:

• **CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.**

- Matrícula vigente.
- Debe acreditar como mínimo veinte (20) firmas del Estamento respectivo.
- Haber cursado por lo menos, segundo semestre del respectivo programa académico.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en INTENALCO conforme al Reglamento Estudiantil del Instituto.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 040

(15 de febrero del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

- o No ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO Educación Superior.
 - o No ser al mismo tiempo miembro del Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO Educación Superior.
- **INSCRIPCIÓN:** Los candidatos podrán inscribirse en la Oficina de la Secretaría General de la Institución en las fechas establecidas en el cronograma.

La Solicitud de inscripción debe contener:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del documento de identidad
- Firma del Candidato
- Programa académico al que pertenece.
- Certificado estudiantil que conste que es estudiante regular.
- Formato con veinte (20) firmas del estamento y programa respectivo.

ARTÍCULO 3º. El Representante de los Estudiantes será elegido por votación secreta por los estudiantes de la Institución, con matrícula vigente y de acuerdo al reglamento electoral aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º. Fijar el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO Educación Superior, de la siguiente manera:

MECANISMOS Y ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la presente Resolución	28 de febrero del 2022	Secretaría General
Inscripción de candidatos y verificación de los requisitos ante la Secretaría General de la Institución, en el siguiente horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.	10 y 11 de marzo del 2022	Secretaria General y Comité de Garantías.
Publicación de los candidatos admitidos	14 de marzo del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Asignación del número del tarjetón	15 de marzo del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación, difusión de programas y promoción de aspirantes	De 16 del marzo al 18 de abril del 2022	Candidatos



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 040

(15 de febrero del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

Elección del Representante de los Estudiantes. De 08:00 A.M. a 12:00 P.M., de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. y de 06:30 P.M. a 08:30 P.M.	22 de abril del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Escrutinio General	25 de abril del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación y comunicación de resultados del puntaje obtenido	28 de abril del 2022	Secretaría General y Comité de Garantías.
Posesión del Representante electo de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo.	Sesión programada para el mes de mayo del Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo.	Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo.

ARTÍCULO 5º. Designar como Comité de Garantías Electorales para que acompañe a la Secretaría General, en el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo a:

- José Jairo Vergara– Director de Unidad.
- María Ligia Castillo – Control Interno.
- Jair Rojas – Director de Unidad.
- Registraduría Nacional del Estado Civil o su delegado.

ARTÍCULO 6º. Con ocasión de la Resolución No. 777 del 02 de junio del 2021 y la Resolución 1687 del 25 de octubre del 2022, en la cual se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adoptó el protocolo de Bioseguridad para la ejecución de estas. Por lo anterior, la Institución llevará a cabo las Elecciones de manera presencial.

ARTÍCULO 7º. Copia de la presente Resolución se fijará en la página WEB de la Institución.

ARTÍCULO 8º. Para el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", se designará una (1) mesa de votación con los protocolos previamente conocidos.

Parágrafo: La mesa de votación contará con los siguientes jurados:

- Presidente principal.
- Presidente suplente.
- Vocal principal.
- Vocal Suplente.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 040

(15 de febrero del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

ARTÍCULO 9º. De los lineamientos para la exposición de propuestas de los aspirantes:

- Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes, se realizará en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la lista de elegibles hasta el día anterior de la votación.
- Para el día de las Elecciones queda prohibida la publicidad dentro de la zona de votación del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" – INTENALCO Educación Superior.
- Para el despliegue de publicidad se podrá hacer por medio electrónico, vallas, afiches, pendones, pasacalles, etc. Se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (pasillos, parqueaderos y zonas comunes).
 - No se deben utilizar los salones de clase de la Institución.
 - Las propuestas de los candidatos deben estar dentro del respeto, la cordialidad y la moderación.
 - Los candidatos deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de su campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
 - Artículo 26º Literal c. del Reglamento Estudiantil "Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad institucional".
 - Los candidatos deberán retirar toda su publicidad de los medios anteriormente mencionados a más tardar dos días después de desarrollo el proceso regular.
 - Los candidatos al momento de la inscripción, aceptan el procedimiento establecido para la Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo.

ARTÍCULO 10º. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887 según en la cual "cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 11º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 040

(15 de febrero del 2022)

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Mercadeo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


NEYL GRISALES ARANA
Rector